

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre de 2016, expediente No. **10399/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por los CC. Dominga Balderas Martínez y Dr. Mario Alberto Hernández Ramírez, representantes del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos, CEEL, perteneciente a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, **mediante el cual presentan iniciativa de decreto de reforma a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

Manifiestan los promoventes que hoy en la actualidad nuestro país está haciendo competitivo con el marco referencial de la Implementación de las normas jurídicas tanto a nivel local como a nivel internacional. En este contexto el estado mexicano ha optado una serie de cambios trascendentales en sus leyes, que permiten confrontar los retos de la globalización como

sucede en el caso de las legislaciones relativas a la protección de los Derechos Humanos, a la compatibilidad internacional, sistemas financieros y de otros muchos ídoles asociados con el desarrollo integral de la sociedad, cultura, justicia y la seguridad pública.

Exponen que como se señala en el dicho precepto es obligación del Estado de Nuevo León, conforme a su Constitución el prestar la educación a sus habitantes y uno de los principios que rigen esta prestación de servicios educativos, es la gratitud, que debe de entenderse como una decisión sin obstáculo ni barreras de manera económica o material que impida el acceso a la educación pública.

Siguen manifestando que el Estado adquiere una multiplicidad de recursos financieros megastratosfericos con motivo de impuestos, que suministra la federación y los propios recursos estatales, razón por la cual resulta absurdo y antiético que se autoricen “pagos voluntarios de cuotas” llamadas donaciones por esta ley: una verdadera política utilitarista es que acecen a la educación los habitantes del estado y de esta manera se cumpla una autentica función social del Estado.

Expresan que esta iniciativa que presentamos ante esta legislatura, está inmersa la aplicación para los mexicanos, pero también para los extranjeros que radican en nuestro país a partir del reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales; estas son las razones de impacto que en su momento pueden trascender al derecho internacional.

Concluyen que por cuanto la reciprocidad de entrega de libros de texto, tanto el Estado como los padres de familia es imprescindible establecer una alta corresponsabilidad de los fines y bienes de la educación, este es el espíritu que se sigue en las demás propuestas de reformas legales a dicha legislación.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, está Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

Esta Comisión de dictamen legislativo al entrar al estudio y análisis del presente documento consideramos dar por atendido la presente iniciativa ya que para nosotros como Soberanía reconocemos la importancia de legislar a

favor de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Estado pertenecientes a nuestro sistema educativo.

Es menester de la presente Comisión manifestarse sobre el presente asunto, por lo que considerando que las pretendidas reformas propuestas por los signantes, ya que se encuentran contenidas parcialmente en los artículos de la Ley de Educación vigente en la entidad, por lo que para nosotros como órgano dictaminador no es procedente entrar el estudio y análisis de las iniciativas propuestas.

Consideramos que aún y cuando cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, para la presentación de una iniciativa, pero partiendo que para que exista una modificación por parte del legislativo, deberá de justificarse plenamente dicha reforma, motivo por el cual la presente iniciativa no presenta fundamentación suficiente que nos haga suponer que exista la necesidad de modificar la legislación vigente en nuestro Estado.

Esta Comisión de Educación, Cultura y Deporte reconoce la labor de los diversos ciudadanos que participan en la concepción y elaboración de diversas reformas y los conminamos a que sigan participando en la creación de un nuevo marco normativo en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el

Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **se da por atendida** la solicitud de los **CC. Dominga Balderas Martínez y Dr. Mario Alberto Hernández Ramírez, representantes del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos, CEEL.**

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

### **COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DIP. PRESIDENTE:**

**RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

**LILIANA TIJERINA CANTÚ**

**DIP. VOCAL:**

**ROSALVA LLANES RIVERA**

**DIP. VOCAL:**

**JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**

**DIP. VOCAL:**

**LETICIA MARLENE BENVENUTI  
VILLARREAL  
DIP. VOCAL:**

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA**

**SERGIO ARELLANO BALDERAS**

**DIP. VOCAL:**

**LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA**

**DIP. VOCAL:**

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO  
CORREA**

**DIP. VOCAL:**

**DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ  
DIP. VOCAL:**

**COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**